

profesional, y solicitar luego, en caso de ser aprobadas en éste, el título ó certificado que el Consejo de Instrucción les extenderá por disposición del Ejecutivo.

Art. 24. Los exámenes profesionales de las alumnas se harán por un Jurado compuesto del Director y Secretaria de la Escuela, el Profesor del Curso correspondiente y dos Profesores del ramo, nombrados por la Junta Directiva. Estos exámenes versarán solamente sobre las materias del Curso Profesional, serán teórico-prácticos y tendrán lugar en la forma que prescribe el Reglamento.

Art. 25. Se deroga la Ley de 5 de Noviembre de 1894 que estableció la Academia Profesional para Señoritas.

Lo tendrá entendido el C. Gobernador, mandándolo imprimir, publicar y circular á quienes corresponda.

Dado en el Salón de sesiones del H. Congreso del Estado, en Monterrey, á los veintinueve días del mes de Julio de mil ochocientos noventa y siete.
R. E. Treviño, Diputado presidente.—*Aurelio Lartigue*, Diputado secretario.—*J. Garza Flores*, Diputado secretario.»

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Monterrey, Agosto 3 de 1897.—*B. Reyes*.—*Ramón G. Chávarri*, Secretario.

BERNARDO REYES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, á todos sus habitantes, hago saber: que el H. Congreso del mismo, ha decretado lo que sigue:

«NUM. 73.—El XXVIII Congreso Constitucional del Estado, representando al pueblo de Nuevo-León, decreta:

«Se reforma el art. 13 de la Ley de la Escuela de Jurisprudencia, quedando dicha Ley como sigue:

Ley de la Escuela de Jurisprudencia.

CAPITULO I.

Objeto y organización de la Escuela.

Art. 1º La Escuela de Jurisprudencia tiene por objeto la enseñanza del Derecho en sus diferentes ramos.

Art. 2º La Escuela de Jurisprudencia se sostendrá con los fondos que le asigne esta ley, y estará bajo la inspección del Gobierno del Estado.

Art 3º El programa de esta Escuela comprenderá las materias siguientes:

I. Para los Abogados.—Derecho Romano, Derecho Civil, Derecho Mercantil, Derecho Penal, Economía Política, Leyes de Minería, Procedimientos Civiles y Penales, Derecho Constitucional, Derecho administrativo, Derecho Internacional,